

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUÍA INFORMADOR/A PARA EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO CASTILLO DE DOÑA BLANCA (EL PUERTO DE SANTA MARÍA) Y PARA EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE CARTEIA (SAN ROQUE), POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP.

CONTR2025 750536
EXPEDIENTE NÚMERO: E25-002426

1. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de sus objetivos ejerce, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos:

- La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.
- La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.
- La tutela, acrecentamiento y valorización de los bienes inmuebles del patrimonio histórico y de cuantos valores culturales, paisajísticos, ambientales o de otra naturaleza concurren en las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, así como de los fondos museísticos, documentales, bibliográficos y demás bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de las mismas. Así mismo, podrá adoptar, en aras a la protección, conservación y seguridad, cuantas medidas sean necesarias para garantizar la integridad de los citados bienes.



MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		14/01/2026 12:50:32	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4DLkraCIHzje93Av9Fi0aa4j7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cumplimiento de lo expuesto y dadas las complejas fisonomías de los terrenos, las grandes dimensiones de los sitios y características de los recorridos visitables y las complejas estructuras arqueológicas existentes en las que conviven superpuestos diversos periodos históricos, se considera estrictamente necesario hacer las gestiones oportunas para la contratación de un servicio oficial de guía/informador que permita hacer la visita pública con seguridad y contribuya al conocimiento riguroso e interpretación adecuada de las zonas y estructuras patrimoniales ilustrando al visitante con contenidos históricos contratados y actualizados conforme se obtiene datos de los proyectos de investigación que se realizan en el Enclave arqueológico Castillo de Doña Blanca y en el Enclave arqueológico de Carteia, respectivamente.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 Justificación de la necesidad de Contratación.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 14.1 "Obligaciones de las personas titulares" dice que las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación.

Dado que mediante Resolución del 4 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio de La Consejería de Hacienda y Administración Pública fueron adscritos determinados enclaves a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entre ellos el Enclave arqueológico Castillo de Doña Blanca y el Enclave arqueológico de Carteia, la AAIICC está obligada a llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para la puesta en valor y difusión que los citados enclaves arqueológicos requieren.

Dicha adscripción obliga a esta Agencia a adoptar las medidas necesarias para auspiciar el acceso de la ciudadanía a los bienes patrimoniales de la comunidad autónoma andaluza, garantizando la seguridad de los visitantes y el cumplimiento de las normativas de seguridad, uso y custodia que sobre el patrimonio histórico se determinan en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, durante todo el horario de apertura al público, mediante visitas guiadas oficiales con un contenido histórico-patrimonial riguroso que propicie y facilite la correcta comprensión, conocimiento y disfrute de los sitios para lo que es preciso la contratación de una Entidad especializada en la materia que preste un servicio de guía/informador para los citados Enclaves catalogados como BIC (Bien de Interés Cultural) según Declaraciones:

- **Enclave Arqueológico de Doña Blanca**- Mediante Real Decreto 2562 /1981, de 3 de agosto, se declara Monumento Histórico-Artístico, de carácter nacional el Yacimiento Arqueológico Castillo de Doña Blanca, con una zona medieval que corresponde a la torre vigía ubicada en el mismo cerro que el yacimiento, en el término municipal de el Puerto de Santa María. Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, éste bien ostenta la consideración y denominarse de BIC (Bien de Interés Cultural).

- **Enclave Arqueológico de Carteia**- Mediante Decreto 2352/1968, de 16 de agosto, se declara Conjunto Histórico

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		14/01/2026 12:50:32	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4DLkraCIHzje93Av9Fi0aa4j7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Artístico las ruinas de la ciudad de Carteia (Cádiz). Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, este bien pasó a tener la consideración y denominarse bien de interés cultural.

El código CPV para estos servicios es: 63513000-8 Servicios de información turística.

2.2 Justificación de la Insuficiencia de medios.

La Agencia no dispone en los enclaves arqueológicos Castillo de Doña Blanca y Carteia, de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para la ejecución del servicio de guía/informador.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la dirección de la Unidad de Recursos Humanos emite informe en el que pone de manifiesto la insuficiencia de medios para prestar el servicio objeto de contratación, así como la imposibilidad de la contratación laboral del personal requerido para la prestación del servicio.

Los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto que personal de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Agencia, como se refleja en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.3 Justificación de la división por lotes.

Para promover la concurrencia en la licitación, de manera que acudan a la misma el mayor número posible de licitadores, se estima conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, la división del objeto del contrato en dos lotes, uno para cada espacio ya que estos se encuentran en dos localidades de la provincia de Cádiz, pero a más de 100 Km.

PROVINCIA	DIRECCIÓN
LOTE 1	ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE DOÑA BLANCA
CÁDIZ	Carretera de El Portal Km. 3,2, 11500 El Puerto de Santa María, (Cádiz)
LOTE 2	ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE CARTEIA
CÁDIZ	Avda. del Puerto, s/n. Guadarranque, 11369 San Roque (Cádiz)

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se propone un plazo de ejecución inicial del contrato de doce meses (12), por cada uno de los lotes, a contar desde el 24 de abril de 2026, con la posibilidad de prórroga de otros doce meses (12) adicionales a instancias de la Agencia conforme lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		14/01/2026 12:50:32	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4DLkraCIHzje93Av9Fi0aa4j7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. SUBROGACIÓN DE PERSONAL Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, los Convenios Colectivos aplicables establecen la obligación del adjudicatario de subrogarse respecto al personal que la empresa saliente tuviera adscrito al servicio.

En el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas se detalla la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, facilitada por la empresa adjudicataria del servicio actualmente.

Para la realización de los servicios de guía/informador no se requiere habilitación profesional, aunque es preciso cumplir los requisitos que se establecen en el punto 4 del PPT y se han determinado penalizaciones en el Pliego de Cláusulas administrativa anexo 1 (Características del Contrato)-punto 10 penalidades.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y en especial, los costes laborales derivados del convenio del Sector del Ocio Educativo y Animación Sociocultural (Código Convenio 99100055012011) de aplicación para el periodo 2026-2027, en cuanto al Salario base (al no haberse actualizado el convenio se calcula por el SMI ya que es mayor al convenio actual) de aplicación para el periodo 2026-2027.

De los cálculos efectuados, según las estimaciones realizadas de las que se deja cuenta en el expediente, resulta un presupuesto base de licitación que asciende a treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con setenta y nueve céntimos (36.453,79€) cantidad a la que habrá que añadir el importe de siete mil seiscientos cincuenta y cinco euros con treinta céntimos (7.655,30€) correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de cuarenta y cuatro mil ciento nueve euros con ocho céntimos (44.109,08 €).

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Lote 1. Enclave Arqueológico de Doña Blanca	16.528,33 €	3.470,95 €	19.999,28 €
Lote 2. Enclave Arqueológico de Carteia	19.925,46 €	4.184,35 €	24.109,80 €
	36.453,79 €	7.655,30 €	44.109,08 €

En dicho importe se incluyen todos los conceptos y servicios correspondientes al objeto del contrato, se desglosa a continuación el presupuesto en máximo de licitación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Lote 1. Enclave Arqueológico de Doña Blanca	11.497,97€	2.414,57€	13.912,54€
Lote 2. Enclave Arqueológico de Carteia	14.160,14€	2.973,63€	17.133,77€
TOTAL ANUALIDAD 2026	25.658,11€	5.388,20€	31.046,31€

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		14/01/2026 12:50:32	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4DLkraCIHzje93Av9Fi0aa4j7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote 1. Enclave Arqueológico de Doña Blanca	5.030,36€	1.056,38€	6.086,74€
Lote 2. Enclave Arqueológico de Carteia	5.765,32€	1.210,72€	6.976,03€
TOTAL ANUALIDAD 2027	10.795,68€	2.267,10€	13.062,77€
TOTAL CONTRATO PRIMER AÑO	36.453,79€	7.655,30€	44.109,08€

En base a lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP que establece que “el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación”, el desglose del presupuesto conforme a los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) aplicado a las empresas privadas con el (CNAE): R932 Actividades recreativas y de entretenimiento, se han obtenido, tras el análisis los siguientes datos promedios:

(CNAE): R932 Actividades recreativas y de entretenimiento		
Costes directos	66,67%	29.406,54€
Costes indirectos	24,36%	10.745,96€
Beneficio Industrial	8,97%	3.956,58€
		44.109,08€

El valor estimado del contrato asciende a setenta y dos mil novecientos siete euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (72.907,58€) ya que se ha tenido en cuenta una prórroga de un año.

LOTE	BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	BENEFICIO INDUSTRIAL
Lote 1. Enclave Arqueológico de Doña Blanca	11.497,97 €	2.414,57 €	13.912,54 €	9.275,18 €	3.389,41 €	1.247,96 €
Lote 2. Enclave Arqueológico de Carteia	14.160,14 €	2.973,63 €	17.133,77 €	11.422,70 €	4.174,17 €	1.536,90 €
TOTAL ANUALIDAD 2026	25.658,11 €	5.388,20 €	31.046,31 €	20.697,88 €	7.563,58 €	2.784,85 €
TOTAL ANUALIDAD 2027						
Lote 1. Enclave Arqueológico de Doña Blanca	5.030,36 €	1.056,38 €	6.086,74 €	4.057,89 €	1.482,87 €	545,98 €
Lote 2. Enclave Arqueológico de Carteia	5.765,32 €	1.210,72 €	6.976,03 €	4.650,77 €	1.699,52 €	625,75 €
TOTAL ANUALIDAD 2027	10.795,68 €	2.267,09 €	13.062,77 €	8.708,66 €	3.182,38 €	1.171,73 €
TOTAL CONTRATO 1º AÑO	36.453,79 €	7.655,30 €	44.109,08 €	29.406,54 €	10.745,96 €	3.956,58 €
TOTAL PRÓRROGA CONTRATO 2º AÑO	36.453,79 €					
Valor Estimado	72.907,58 €					



6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa el gasto son:

- Anualidad 2026: 1951/01/0000/G/45E/2271811/00/01
- Anualidad 2027: 1951/01/0000/G/45E/2271811/00/01

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 y siguientes LCSP, la adjudicación del contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado ordinario no sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado el umbral establecido en el artículo 22.2.b LCSP.

8. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Solvencia Económica y Financiera:

Se requerirá la acreditación de las condiciones mínimas de Solvencia económica y financiera relativa al Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de un vez y media el valor estimado del contrato 109.361,37€.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

Se entenderá acreditada la debida Solvencia técnica o profesional mediante la aportación de la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		14/01/2026 12:50:32	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4DLkraCIHzje93Av9Fi0aa4j7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Para garantizar la selección de la oferta con la mejor relación calidad-precio, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor: no se establecen criterios valorados mediante la aplicación de un juicio de valor.
- Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas: Se asignará un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

1. **Proposición económica:** se valorará con un máximo de 45 puntos,

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con el criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimo (mínima puntuación) indicando anteriormente. La puntuación se desglosará de la siguiente forma:

Precio/hora. 45 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL= Presupuesto de licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta más baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

2. **Informe de incidencias del servicio.** Se valorará con un máximo de 25 puntos.

El adjudicatario presentará una declaración con el compromiso de supervisar y verificar presencial y mensualmente, en cada Enclave, el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones asumidas adjuntando protocolo de recopilación de datos y modelo de informe de incidencias.

3. **Bolsa de horas gratuitas.** Se valorará con un máximo de 20 puntos.

Se distribuirán de forma proporcional otorgando más puntuación al número de horas mayor. Se establece como máximo 48 horas por espacio.

4. **Cursos de formación.** Se valorará con un máximo de 10 puntos.

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		14/01/2026 12:50:32	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4DLkraCIHzje93Av9Fi0aa4j7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Curso de Formación pedagógica y didáctica para la enseñanza de geografía e historia (125H). Se valorará con 10 puntos.

La empresa deberá adjuntar el compromiso de que se impartirá en los 4 primeros meses de ejecución del contrato y una vez realizados tienen que justificar a la AAIIICC certificados de los cursos impartidos.

La justificación se realizará presentando, en el séptimo mes de contrato, los respectivos certificados acreditativos emitidos por la empresa de formación y ajustándose a los requerimientos del contrato.

En caso de prórroga del servicio, en la siguiente anualidad se realizará el mismo curso de nivel superior y con un número de horas similar o superior.

La no acreditación/justificación, en tiempo y forma, se considerará un incumplimiento de contrato y en su caso se aplicarán las penalizaciones determinadas en el Pliego de Cláusulas administrativa anexo 1 (Características del Contrato)-punto 10 penalidades, que forma parte del contrato.

10. PENALIDADES

Por otra parte, se solicita la inclusión de penalidades en los términos que determina la Ley por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:

Se aplicarán Penalidades por cumplimiento defectuoso: SI

- **Falta leve:** apercibimiento o imposición de la pena pecuniaria de 100 a 300 euros.
- **Falta grave:** imposición de pena pecuniaria de 301 a 1.000 euros.
- **Falta muy grave:** imposición de pena pecuniaria de 1.001 a 6.000 euros y/o la resolución del contrato.

1.- Según se determina en el PPT la empresa adjudicataria ha de facilitar, al personal asignado al servicio, dos uniformes completos al año: uno para invierno (antes del 15 de septiembre) y otro para verano (antes del 10 de mayo).

Valor causa de la penalidad: la no identificación, la no uniformidad del personal adscrito al servicio o la incorrección de algunos de ellos.

El plazo máximo establecido para el retraso injustificado en la entrega de prendas o de las identificaciones al personal será de 15 días sobre fecha establecida

Penalización las establecidas según los siguientes

- **Falta leve** si el plazo de entrega de prendas se excede entre 16 y 20 días a las fechas establecidas.
- **Falta grave** si el plazo de entrega de prendas se excede entre 21 y 30 días a las fechas establecidas.

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		14/01/2026 12:50:32	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4DLkraCIHzje93Av9Fi0aa4j7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Falta muy grave:** si el plazo de entrega de prendas se excede entre 31 y 40 días a las fechas establecidas.

2.- Según se determina en el PPT la empresa adjudicataria ha de facilitar, al personal asignado al servicio, sistemas adecuados de comunicación para su localización inmediata en caso de necesidad que podrá ser con móvil de empresa o walkie adecuado a las características de los Enclaves dónde se prestará el servicio.

Valor causa de la penalidad: no haber entregado sistemas adecuados de comunicación para su localización inmediata o que los entregados no sean adecuados a los lugares de ejecución y/o que su funcionamiento no sea correcto.

El plazo máximo establecido para el retraso injustificado en la entrega de sistemas adecuados de comunicación de 15 días sobre fecha de firma del contrato.

Penalización las establecidas según los siguientes

- **Falta leve** si el plazo de entrega se ha excedido de 16 a 29 días tras la fecha de firma del contrato.
- **Falta grave** si el plazo de entrega se ha excedido de 30 a 40 días tras la fecha de firma del contrato.
- **Falta muy grave:** si el plazo de entrega se ha excedido de 41 a 50 días tras la fecha de firma del contrato.

3.- Según se determina en el PPT la empresa adjudicataria ha de impartir, al personal asignado al servicio, un Curso de Formación pedagógica y didáctica para la enseñanza de geografía e historia de 125H.

La empresa adjuntará el compromiso de que el citado curso se impartirá, en los 4 primeros meses de ejecución del contrato, al personal adscrito al servicio.

Una vez impartidos ha de enviar a la AAIIIC toda la documentación acreditativa que justifique el cumplimiento del compromiso adquirido. Será prueba válida la presentación de diplomas de asistencia y/o aprovechamiento en el que se indique el número de horas, la entidad o tutor que lo ha impartido y en su caso el currículum del curso.

La no acreditación/justificación, en tiempo y forma, se considerará un incumplimiento de contrato y en su caso se aplicarán las penalizaciones determinadas en el Pliego de Cláusulas administrativa anexo 1 (Características del Contrato)-punto 10 penalidades, que forma parte del contrato.

Valor causa de la penalidad: no haber impartido el curso en los 4 primeros meses de ejecución del contrato.

El plazo máximo establecido para el retraso en la presentación de documentos acreditativos del curso referido será de 20 días a partir de los 4 primeros meses del contrato.

Penalización las establecidas según los siguientes

- **Falta leve** si el plazo de justificación se ha excedido de 20 a 29 días respecto a los 4 meses de la fecha de firma del contrato.

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		14/01/2026 12:50:32	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw4DLkraCIHzje93Av9Fi0aa4j7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Falta grave** si el plazo de entrega se ha excedido de 30 a 39 días respecto a los 4 meses de la fecha de firma del contrato.
- **Falta muy grave:** si el plazo de entrega se ha excedido de 40 a 49 días respecto a los 4 meses de la fecha de firma del contrato.

10. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Dadas las características del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesaria la constitución de garantía provisional.

Así mismo, será necesaria la constitución de garantía definitiva (5% del precio de adjudicación, excluido IVA), que se constituirá mediante retención en precio, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el art. 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato, publicándose en el anuncio de licitación y en los PCAP, por su vinculación al objeto del mismo.

- Cumplir el convenio colectivo que se aplique a la actividad del contrato. Y especialmente en lo que respecta a las condiciones salariales.
- El estricto cumplimiento de los pagos a los trabajadores.
- Estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Myriam Díaz del Cañizo Jefa de Instituciones Patrimoniales, o persona en quien delegue, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

A tenor de lo expuesto se propone que se inicie el expediente de contratación del servicio descrito en la presente memoria.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

PROPONENTE:

Fdo.: Myriam Díaz del Cañizo
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
INSTITUCIONES PATRIMONIALES

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		14/01/2026 12:50:32	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4DLkraCIHzje93Av9Fi0aa4j7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	